

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Proceda a excluir la pretensión 2º del líbello demandatorio, como quiera que de requerirse aumentar la cuota de alimentos establecida a favor de los niños DERECK SANTIAGO BARAHONA CURREA y AMELIA LUCÍA BARAHONA CURREA, y a cargo del progenitor JUAN MAURICIO BARAHONA TOPAHUESO, debe la parte actora iniciar el respectivo proceso Verbal Sumario de aumento de cuota de alimentos, no siendo acumulable dicha pretensión dentro del presente trámite ejecutivo.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 80	a la hora de las 8:00 a.m.
31 MAYO 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario	

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: 858e35707fea379af6870bbff71a0213953d59a08fda961aaf38e02d19cb31d4

Documento generado en 28/05/2021 10:44:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>